

Junta de Regulación
Monetaria Financiera



Quito, 1 de julio de 2015
Oficio No. JPRMF-0279-2015-F

Señor
Kléver Mejía Caguasango
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA, SUBROGANTE
Quito

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. SEPS-08403 de 12 de mayo de 2015, por medio del cual remite para conocimiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el proyecto de resolución "NORMA PARA LA EMISIÓN DEL CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS PARA LOS FIDEICOMISOS DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO"; así como los informes técnico y jurídico, y el resumen ejecutivo.

Al respecto, comunico a usted que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria realizada el 30 de junio de 2015, resolvió contestarle en los siguientes términos:

El artículo 226 de la Constitución de la República, contiene el principio de legalidad de la administración pública, que establece que las *"...instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."*.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme lo previsto en el artículo 62, numeral 1 y en el artículo 74 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que concuerda con lo señalado en el artículo 151, letra b) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone que son funciones de la Superintendencia y del Superintendente respectivamente, ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión en lo que corresponda a las actividades financieras ejercidas por las entidades que conforman el sector financiero popular y solidario; así como, dictar las normas de control.

El artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que: *"...La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: (...)...1. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; y, Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario..."*, y, a su vez el artículo 332 establece que: *"...El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero privado estará sujeto al*

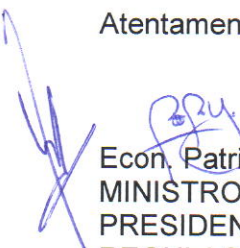


control de la Superintendencia de Bancos....(...)...El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero popular y solidario estará sujeto al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria...(...)...La Contraloría General del Estado ejercerá el control del uso de los recursos públicos de los patrimonios de los respectivos fideicomisos...”.

La expedición del Catálogo Único de Cuentas constituye una herramienta de gran valor que permite codificar de forma sistematizada las cuentas, así como delinear su dinámica e instrucciones generales para el registro de las transacciones lo cual garantiza la confiabilidad y transparencia de la información contable, por lo que, es un elemento indispensable para que las entidades de control puedan realizar una efectiva supervisión del sistema, correspondiendo a las respectivas Superintendencias, dentro del ámbito de su competencia, emitirlos sin que para ello se requiera de la aprobación o autorización de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Sobre la base del análisis efectuado, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, carece de la capacidad para disponer la elaboración o emisión del catálogo único de cuentas para el nuevo Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, y considera que, en atención a las competencias de orden legal asignadas a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, por constituir los catálogos únicos de cuenta, normas contables y operativas de control, corresponde al indicado organismo emitir el Catálogo Único de Cuentas para las entidades financieras bajo su control y para los Fideicomisos del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario.

Atentamente,



Econ. Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO COORDINADOR DE POLÍTICA ECONÓMICA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y
REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA